



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2020-MDSC

Santiago de Cao, 15 de Junio del 2020

El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cao

VISTO:

El Informe N° 022-2020-AT/MDSC, de fecha 11 de Junio del 2020; el Informe N° 052-2020-GI-MDSC, de fecha 11 de junio del 2020; el Informe N° 010-2020-CYG/ULOG-MDSC, de fecha 11 de junio del 2020; Informe N° 153-2020-UPP/JDMJ, de fecha 11 de junio del 2020; Informe Legal N° 060-2020-MDSC/UAJ, de fecha 11 de junio del 2020; el Libro de Actas del Concejo Distrital de Santiago de Cao, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Junio del 2020, con el Voto por Unanimidad y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 en concordancia con lo precisado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, definen a las Municipalidades como Órgano de Gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se Declara en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan a la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, teniendo como objeto evitar la propagación de esta enfermedad que pone en riesgo la salud y la integridad de las personas dado sus efectos nocivos; ampliándose este estado de emergencia mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, hasta el 31 de junio del 2020.

Que, mediante el Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que una Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican (...)
b) Situación de Emergencia. La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos (...)
b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. (...)
b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. B.4) Emergencias Sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, mediante el Comunicado N°011-2020, de fecha 26 de abril de 2020, el OSCE estableció en su numeral 4 lo siguiente: “Atendiendo, a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020, el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido”.

Que, respecto a la aprobación de la contratación directa en el marco de situación de emergencia el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Concejo Regional, Acuerdo de





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

AGENDA DE CONCEJO N°074-2020

Página 2

Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de Empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico legal, en el informe o informe previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que “Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 042-2020-MDSC, de fecha 11 de junio del 2020, se resuelve aprobar el expediente técnico de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Cementerio Municipal del C.P Cartavio, Distrito de Santiago de Cao – Ascope – La Libertad” con Código Unificado 2166459, con un presupuesto total de S/ 188,282.65 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Dos con 65/100 soles).

Que, con Informe N° 002-2020-AT/MDSC, de fecha 11 de junio del 2020, el Jefe de Administración Tributaria, hace de conocimiento que en el Cementerio Municipal de Cartavio solo quedan disponible 25 nichos, concluyendo que es de prioridad construir nichos en el Cementerio Municipal de Cartavio, recomendando se tomen las acciones y medidas necesarias, ya que actualmente el número de fallecidos diarios es de 2 y 3 personas.

Que, con Informe N° 052-2020/GI/MDSC, de fecha 11 de junio del 2020, el Gerente de Infraestructura concluye, que teniendo en cuenta la emergencia en que se encuentra el distrito, y por la falta de nichos en el Cementerio Municipal de Cartavio, recomienda se ejecute la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Cementerio Municipal del Centro Poblado de Cartavio, Distrito de Santiago de Cao-Ascope-La Libertad II Etapa”, mediante Contratación Directa.

Que, mediante Informe N° 010-2020-CYG/ULOG-MDSC, de fecha 11 de junio del 2020, la Jefe de la Unidad de Logística, concluye que ante la necesidad de realizar la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Cementerio Municipal del Centro Poblado Cartavio, Distrito de Santiago de Cao-Ascope- La Libertad” debido a que en Cartavio ya no se cuenta con nichos suficientes para atender el aumento de sepulturas, esto supone una situación de grave peligro, debido a que la emergencia sanitaria declarada por el MINSA constituye un evento catastrófico, y existe la probabilidad que el número de fallecidos aumente en la localidad de Cartavio como producto del Brote del COVID-19; solicitando se tramite la aprobación

Que, con Informe N° 153-2020-UPP/JDMJ, de fecha 11 de junio del 2020, la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal, mediante la Nota N° 0000000129, en el rubro 07 FONCOMUN, recursos determinados por el monto de S/177,282.65 (Ciento Setenta y Siete Mil, Doscientos Ochenta y Dos con 65/100 soles), para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Cementerio Municipal del Centro Poblado Cartavio, Distrito de Santiago de Cao- Ascope- La Libertad”; solicitando se tramite la aprobación de la contratación directa, para la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Cementerio Municipal del Centro Poblado Cartavio, Distrito de Santiago de Cao-Ascope-LA Libertad, mediante Acuerdo de Concejo.

Que, con Informe Legal N°060-2020-MDSC/UAJ, de fecha 11 de junio del 2020, la Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, emite la opinión que es procedente a probar la Contratación Directa, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Cementerio Municipal del Centro Poblado Cartavio, Distrito de Santiago de Cao- Ascope- La Libertad” contratación que se justifica por en el hecho , que el brote del Coronavirus (COVID-19), al haber sido calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, en el Marco de la Ley de Contrataciones constituye un evento catastrófico.

Estando a lo expuesto, y a lo deliberado en Sesión de Concejo de fecha 13 de Junio del 2020 y con el Voto por Unanimidad, con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





210

Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

ACUERDO DE CONCEJO N°074-2020

Página 3

ACUERDA:

- P** **RIMERO: APROBAR**, la Contratación Directa para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Cementerio Municipal del Centro Poblado Cartavio, Distrito de Santiago de Cao- Ascope- La Libertad”, por un monto ascendiente a S/177,282.65 (Ciento Setenta y Siete Mil, Doscientos Ochenta y Dos con 65/100 soles) Fuente de Financiamiento: Fondo de Compensación Municipal -Rubro: 07.
- S** **EGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Logística hacer la respectiva contratación directa de acuerdo a ley.
- T** **ERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Secretaria General la distribución del presente acuerdo a todas las áreas administrativas pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE

DISTRIBUCIÓN:
Gerencia Municipal
GI
ULO
UAT
UAF
AGVR/mybv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE